

2. Los precios mundiales del gas natural también han empezado a subir. El valor de mercado del gas en la Comunidad se basa en los costes en que incurrirían los consumidores si utilizaran un combustible distinto (principio de sustitución). Esta relación se refleja en la mayoría de los contratos de suministro celebrados entre el sector del gas y los productores europeos. El precio del gas, por tanto, se fija en la mayoría de los casos teniendo en cuenta el precio de los productos derivados del petróleo, cuyo precio en el mercado mundial se expresa en dólares. Esto significa que el valor del dólar influye también en el precio que paga el consumidor por cada metro cúbico. Por consiguiente, la subida de los precios del petróleo hace que aumenten también los precios del gas. La fórmula para el cálculo del precio del gas que aplica la industria europea del gas tiene en cuenta el precio medio del petróleo en los dos trimestres anteriores, lo que explica el retraso de cerca de medio año antes de que se ajusten los precios del gas (véase el gráfico nº 2 enviado directamente a Su Señoría y a la secretaría del Parlamento), pero también hace que el aumento sea menos pronunciado que el de los precios del petróleo. Hay que señalar, no obstante, que en el contexto de la liberalización del mercado de gas, los precios del gas pueden verse menos influidos por los precios del petróleo, debido a la creciente competencia de la oferta en el mercado.

La subida de los precios de mercado mundiales del gas han comenzado a traducirse en precios más altos del gas para el usuario final en la Comunidad. En julio y agosto de 2000, los precios de consumo del gas eran casi un 11 % más altos que un año antes, tras un aumento constante que comenzó a mediados de 1999 (véase el gráfico nº 3 enviado directamente a Su Señoría y a la Secretaría del Parlamento). Sin embargo, esta tasa de inflación del gas es considerablemente más baja que la del petróleo.

(2001/C 113 E/241)

**PREGUNTA ESCRITA P-2974/00**

**de Carmen Fraga Estévez (PPE-DE) a la Comisión**

*(13 de septiembre de 2000)*

*Asunto:* Criterios de la Comisión para la distribución de posibilidades de pesca en aguas de Svalbard

En su respuesta de 20 de julio de 2000 a mi pregunta E-2196/00<sup>(1)</sup>, la Comisión informa de que en relación a la asignación de posibilidades de pesca de camarón en aguas de Svalbard, los Estados miembros implicados, en reunión mantenida el pasado 30 de junio, llegaron a un acuerdo sobre un plan de pesca para este año, información de la que esta diputada ya tenía noticia y de la que no cabe sino felicitar. No obstante, y a la vista de la propuesta inicial de la Comisión a los Estados miembros —aunque no llegó a ser una propuesta formal al Consejo— y que resultó posteriormente modificada por éstos, persisten las dudas sobre los criterios que emplea la Comisión a la hora de proceder al reparto de dichas posibilidades de pesca, por lo cual y dado que el acuerdo mencionado se ha tomado exclusivamente para el año en curso, se pregunta a la Comisión:

¿Cuáles son los criterios de la Comisión para proponer periodos de referencia y en particular en el caso que nos ocupa?

¿Sigue pensando la Comisión, como ha defendido en varios foros internacionales, que la actividad de un sólo año no puede ser utilizada como máximo histórico?

¿Puede avanzar la Comisión cuáles son sus intenciones respecto a su propuesta para el año 2001 y sobre qué periodo de referencia se plantea presentar su propuesta y con qué argumentos?

<sup>(1)</sup> DO C 89 E de 20.3.2001.

**Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión**

*(6 de octubre de 2000)*

Compete a la Comisión proponer periodos de referencia en cada caso de conformidad con las circunstancias concretas aplicables a pesquerías de diversas características. Este mismo principio se aplica también a la pesca del camarón realizada por buques comunitarios en la zona de Svalbard.

En este contexto, no se excluye la posibilidad de referirse a ciertos valores máximos dentro de un intervalo de años, propuesta por la Comisión para cada Estado miembro. De hecho, este planteamiento fue el que se utilizó al fijar las claves de asignación en 1998 para diversos caladeros del mar del Norte.

En la actualidad, la Comisión no ha decidido si se exigirá una propuesta para el año 2001. De momento han comenzado las conversaciones con los Estados miembros interesados y es posible que se alcance una nueva solución no legislativa.

---

(2001/C 113 E/242)

**PREGUNTA ESCRITA E-2979/00**  
**de Charles Tannock (PPE-DE) a la Comisión**

(20 de septiembre de 2000)

*Asunto:* Acceso a la información

Teniendo en cuenta el acuerdo celebrado en julio entre la Comisión y el Parlamento, ¿se transmitirán a partir de ahora a los diputados al Parlamento Europeo o a la opinión pública en general los dictámenes motivados que remite la Comisión a los Estados miembros?

**Respuesta del Sr. Prodi en nombre de la Comisión**

(31 de octubre de 2000)

El acuerdo marco celebrado entre la Comisión y el Parlamento tiene por objeto regular las relaciones entre las dos instituciones. Más concretamente, su anexo III rige la transmisión al Parlamento y el tratamiento de la información confidencial de la Comisión, en el marco del ejercicio de las competencias de control del Parlamento.

No obstante, se encuentran expresamente excluidas de este anexo las informaciones relativas a los procedimientos de infracción, siempre que, en el momento de la petición por parte de una de las instancias parlamentarias, no haya intervenido todavía una decisión definitiva de la Comisión sobre ellas.

Por lo tanto, en aplicación de esta disposición, la Comisión no puede transmitir al Parlamento los dictámenes motivados antes de que se haya pronunciado la decisión definitiva de la Comisión, de acuerdo con las normas generales establecidas por el anexo III del acuerdo marco, respetando particularmente los derechos fundamentales de la persona, incluidos los derechos de la defensa y la protección de la vida privada, las disposiciones que rigen los procedimientos judiciales y disciplinarios, la protección del secreto de los asuntos y las relaciones comerciales, y la protección de los intereses de la Unión, en particular los relacionados con la seguridad pública, las relaciones internacionales, la estabilidad monetaria y los intereses financieros.

En lo que se refiere al acceso del público a los dictámenes motivados, éste no se rige por dicho acuerdo marco, el cual sólo afecta a las relaciones entre el Parlamento y la Comisión.

---

(2001/C 113 E/243)

**PREGUNTA ESCRITA E-2982/00**  
**de Raffaele Costa (PPE-DE), Antonio Tajani (PPE-DE),**  
**Jas Gawronski (PPE-DE), Gianfranco Fini (UEN), Umberto Bossi (TDI),**  
**Pier Casini (PPE-DE), Rocco Buttiglione (PPE-DE)**  
**y Francesco Turchi (UEN) al Consejo**

(25 de septiembre de 2000)

*Asunto:* La caída del valor del euro

Las noticias de las últimas semanas y, en particular, de las últimas horas referentes al valor del euro frente al dólar y otras monedas han suscitado y siguen suscitando una gran preocupación en el Parlamento Europeo.